Educación

Alimentos para Aprender

Con dignidad cumplimos



ANEXO 2: ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN

UAPA

#Mejor Estudiar

Tabla de contenido

Introducción 3
Etapa de planeación 4
1. Priorización de población beneficiaria y proyección de cobertura 4
2. Planeación de los modelos de atención, las modalidades de atención y los tipos de complemento alimentario. 4
2.1 Planeación del modelo del PAE para sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso 5
3. Planeación de la conformación del equipo PAE 6
4. Incorporación del PAE en los planes operativos de inspección y vigilancia 6
5. Formulación del Plan Operativo Anual del Programa de Alimentación Escolar - PAE 7
6. Celebración del Comité Territorial de Planeación y Seguimiento 8
7. Estructuración de la contratación del PAE. 10
7.1 Contratación directa 10
7.2 Pluralidad de oferentes. 12
7.3 Ley de garantías electorales 12
7.4 Estructuración y ejecución del proceso de contratación de la operación 13
7.5 Organizaciones de base comunitaria y asociaciones de padres de familia 23
7.6 Condiciones de infraestructura y dotación para la operación del PAE 25
Etapa de Operación y seguimiento del PAE 25
1. Contratación y conformación del Equipo PAE 27
2. Estrategia en el SIMAT 27
3. Ejecución de la operación 28
3.1 Fase de alistamiento, inicio y ejecución del contrato de operación 28
3.1.1 Uso de Dotación personal 29
3.2 Operación del modelo para sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso 29
3.3 Certificación y pago del suministro de complementos alimentarios 30
3.4 Implementación del Plan Operativo Anual por parte de la entidad territorial 30
3.5 Liquidación y cierre de la operación 31
4 Seguimiento 32

Listado de tablas

Tabla 1 Tiempo estimado de la estructuración y el proceso contractual 15
Tabla 2 Componentes de los estudios previos 16
Tabla 3 responsables de la ejecución del PAE 26
Tabla 4 Matriz de seguimiento 33

Introducción

El Programa de Alimentación Escolar – PAE requiere una planificación integral y anticipada que garantice su prestación eficiente, continua, inocua, trasparente, pertinente y con enfoque diferencial durante toda la vigencia del calendario académico. En este documento se desarrollan las etapas de planeación y, operación y seguimiento

En la etapa de planeación, la Entidad Territorial organiza y define los elementos técnicos, administrativos, operativos y financieros necesarios para la operación del Programa. Esta etapa culmina con la formulación y aprobación del Plan Operativo Anual-POA del PAE, el cual integra el diagnóstico, la priorización de sedes, modelos y modalidades de atención, la planeación alimentaria, el plan de proveeduría, las condiciones de calidad e inocuidad, la planeación financiera y las estrategias de participación y control social.

Posteriormente, inicia la estructuración del proceso de contratación, fase en la cual se elaboran los estudios y documentos previos, el estudio del sector, la definición de requisitos habilitantes y criterios de evaluación, así como la construcción de los pliegos de condiciones o documento equivalente. Esta etapa debe ser adelantada con suficiente antelación, de manera que el proceso de selección, adjudicación, firma del contrato y alistamiento operativo permitan el inicio del servicio desde el primer día del calendario escolar.

Finalmente, la ejecución comprende el desarrollo de las actividades logísticas, administrativas y operativas para el suministro de los complementos alimentarios, así como el seguimiento técnico, financiero y administrativo por parte de la Entidad Territorial, operadores y equipos de supervisión o interventoría, garantizando la trazabilidad, calidad y pertinencia del servicio, y promoviendo la mejora continua del Programa.

El presente documento describe de manera detallada cada una de estas etapas y las acciones que deben ser implementadas por las Entidades Territoriales para asegurar la adecuada prestación del PAE

Etapa de planeación

La etapa de planeación del PAE constituye el proceso mediante el cual la Entidad Territorial Certificada-ETC, en articulación con las Entidades Territoriales No Certificadas-ETNoC (cuando aplique), organiza, define y dispone las acciones necesarias para garantizar una operación eficiente, continua, inocua, trasparente, pertinente y con enfoque diferencial durante la vigencia correspondiente.

Esta etapa integra la información de diagnóstico, priorización de la población beneficiaria, modelos y modalidades de atención, planeación alimentaria, gestión ambiental, plan de proveeduría, condiciones de calidad e inocuidad, equipo PAE, planeación financiera, instancias de participación, cronograma operativo, matriz de responsabilidades e indicadores de seguimiento y control que se consolida en el Plan Operativo Anual del PAE

La revisión y aprobación del Plan Operativo Anual - POA estará a cargo del Comité Territorial de Planeación y Seguimiento - CTPS del PAE. Una vez aprobado, la ETC deberá formalizarlo mediante acto administrativo y remitirlo a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UApA a más tardar en el mes de agosto

A partir de la aprobación del POA, inicia la fase de estructuración contractual, en la cual la Entidad Territorial deberá compilar y desarrollar los estudios y documentos previos que soportan la necesidad de contratación, la definición del objeto contractual, los requisitos habilitantes, los criterios de evaluación, las condiciones técnicas del servicio, la estrategia de compra pública local y el análisis de riesgos.

Durante esta fase también se deberán definir el proceso de selección, elaborar el pliego de condiciones o documento equivalente, actualizar el Plan Anual de Adquisiciones, y establecer el cronograma contractual, de modo que el proceso de selección, adjudicación, firma y alistamiento de la operación finalice antes del inicio del calendario académico, asegurando la prestación del servicio desde el primer día de clases, sin interrupciones. A continuación, se describen algunas de las actividades que deben ser implementadas:

1. Priorización de población beneficiaria y proyección de cobertura

El proceso de priorización de la población beneficiaria se realiza con base en los criterios establecidos en la Resolución de la cual hace parte integral el presente anexo, el ejercicio técnico para determinar la población a priorizar y el número de complementos alimentarios asignados a cada sede educativa, el cual debe adelantarse por la Secretaría de Educación o la Secretaría responsable de la operación del PAE en articulación con el sector educación en las ETC, haciendo uso de los sistemas de información oficiales y, cuando aplique, en concertación con las EtnoC.

El cálculo de la cobertura proyectada permite determinar los requerimientos operativos del Programa y constituye un insumo para la estructuración de los contratos con los operadores.

2. Planeación de los modelos de atención, las modalidades de atención y los tipos de complemento alimentario

De acuerdo con la caracterización de la población beneficiaria determinar los modelos de atención requeridos conforme a las diferencias poblacionales, étnicas y contexto territorial. Esto implica definir si la atención corresponde al PAE convencional, al PAE para pueblos indígenas (conforme a la Resolución 18858 de 2018), al

PAE para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (de acuerdo con la Resolución 051 de 2025), o al modelo para sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso.

Posteriormente se definirán las modalidades de atención del servicio que se implementaran de acuerdo con el diagnóstico situacional integral de las condiciones operativas - DACO y el contexto en el cual se prestará el servicio de alimentación escolar. Teniendo en cuenta que la modalidad Preparada en Sitio será preferente cuando la infraestructura y las condiciones sanitarias lo permitan. Remítase al Anexo 3: Alimentación saludable y sostenible.

2.1 Planeación del modelo del PAE para sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso

Durante la etapa de planeación, la Entidad Territorial deberá adelantar, como mínimo, las siguientes acciones:

1. Identificar las sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso cuya población será beneficiaria del PAE.
2. Definir la modalidad de atención, ya sea preparada en sitio o caliente transportada.
3. Para las sedes que aplique diseñar el Plan de Gestión de Riesgos, a cargo de la Entidad Territorial, de acuerdo con las condiciones operativas de cada sede educativa y la modalidad de atención definida. Remítase al anexo 5 de calidad e inocuidad.
4. Diseñar el Plan Alimentario Rural, en coherencia con las condiciones territoriales, culturales y operativas de las sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso. Remítase al anexo 3 de alimentación saludable y sostenible.
5. Diseñar el Plan de Proveeduría de Alimentos, considerando la producción y comercialización local y las capacidades reales del territorio. Remítase al anexo 4 de compras públicas.
6. Implementar de manera transversal una estrategia de socialización y apropiación del modelo del PAE para sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, efectiva y pertinente a las características del territorio y sus comunidades, con el fin de generar capacidades en las comunidades educativas para garantizar una alimentación escolar segura, en condiciones de calidad e inocuidad, y en observancia de la normativa vigente, de manera coherente con las capacidades comunitarias y las características territoriales de las sedes educativas donde se desarrolla la operación.
7. Para los demás aspectos no previstos en este apartado, remítase a lo dispuesto en el presente anexo.

Nota: Aquellas sedes educativas que presenten brechas significativas en cuanto a infraestructura, dotación, talento humano, entre otros elementos, se establece un carácter de progresividad en la implementación del modelo de atención, en cuyo caso deberán tener el plan de desmonte progresivo que contenga como mínimo:

- Diagnóstico Situacional Integral de Condiciones Operativas para cada sede educativa.
- Convocatoria y socialización de la viabilidad de la transición y la identificación de espacios aptos para la preparación de alimentos en un centro de producción (sede educativa cercana o planta de producción externa), así como su posterior transporte a la sede educativa donde serán consumidos por la población beneficiaria, con la comunidad educativa, incluyendo veedurías ciudadanas, asociaciones de padres de familia, juntas de acción comunal y demás actores que se consideren pertinentes, con el fin de analizar y proponer alternativas.
- Descripción de las acciones necesarias para realizar el cambio a las modalidades de atención preparada en sitio o transportada en caliente.

- Cronograma que establezca los plazos máximos de cumplimiento, considerando avances semestrales conforme lo indica la guía de implementación

3. Planeación de la conformación del equipo PAE

La ETC deberá planear y garantizar la conformación del equipo PAE, definiendo la cantidad de personas, los perfiles y roles, el modelo de vinculación, los mecanismos de convocatoria y selección, los plazos de contratación, los honorarios o costos asociados, y las funciones específicas de cada integrante. Asimismo, la ETC deberá prever procesos de inducción y capacitación inicial y continua, de acuerdo con las necesidades del Programa.

Para la conformación del Equipo PAE, se sugieren los siguientes roles, los cuales podrán ajustarse en el marco de la autonomía administrativa de la Entidad Territorial:

- Rol de Coordinación / Dirección del Programa
- Rol de Calidad, Inocuidad y Alimentación Saludable
- Rol de Análisis y Gestión de la Información
- Rol de Gestión Administrativa y Financiera / Contabilidad
- Rol de Participación Ciudadana

De acuerdo con las particularidades del territorio, la ETC podrá incorporar roles complementarios, tales como apoyo a la gestión en territorio, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos, financieros y operativos que fortalezcan las acciones a desarrollar en los municipios no certificados que operan directamente el Programa y no se cuenten con dichas capacidades.

Para definir el número de profesionales que conforman el equipo PAE, tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Categoría del municipio o departamento.
b. Cobertura del Programa.
c. Ejecución centralizada o descentralizada por parte de las entidades territoriales, de acuerdo con el mecanismo de conformación de Bolsa Común.
d. Esquema de seguimiento de la operación.

La ETC deberá garantizar la continuidad y permanencia del Equipo PAE durante las etapas de planeación, operación y seguimiento, y evaluación del Programa, evitando interrupciones que afecten la prestación del servicio. Para ello, deberá prever los recursos financieros correspondientes, así como realizar los trámites necesarios para asegurar la oportunidad en la contratación y la articulación interinstitucional requerida para la operación del PAE.

4. Incorporación del PAE en los planes operativos de inspección y vigilancia

La ETC debe formular el Plan Anual de Desarrollo Educativo, entendido como el instrumento anual de planeación del sector educativo, el cual debe contener lo concerniente al servicio educativo en el que se prevean los programas, proyectos, metas e indicadores en cobertura, calidad y eficiencia, así como la programación plurianual de inversiones.

De conformidad con el artículo 2.3.7.1.5 del Decreto 1075 de 2015 el Plan Anual de Desarrollo Educativo debe integrar los planes operativos de inspección y vigilancia, los cuales comprenden las acciones relacionadas con la

prestación del servicio educativo, incluida la alimentación escolar. Dichos planes operativos deben contener, como mínimo, los principios, las estrategias, los criterios, las fuentes de financiación y el cronograma general que orientan la ejecución de las actividades de asesoría, supervisión, seguimiento, evaluación y control, de acuerdo con las competencias asignadas a las ETC.

5. Formulación del Plan Operativo Anual del Programa de Alimentación Escolar - PAE

El Plan Operativo anual -POA del PAE se debe estructurar de manera integral, clara y contextualizada, de modo que organice las acciones técnicas, logísticas, financieras y administrativas necesarias para asegurar la prestación eficiente, continua, inocua, trasparente, pertinente y con enfoque diferencial del PAE en el territorio durante la vigencia correspondiente.

El Plan Operativo será presentado al Comité Territorial de Planeación y Seguimiento para su validación y, una vez aprobado, la ETC deberá formalizarlo mediante acto administrativo y remitirlo a la UApA en el mes de *agosto,* por el medio que esta indique. Posteriormente, servirá como insumo para la construcción de los estudios previos y la elaboración de los pliegos de condiciones del proceso de selección.

Los elementos mínimos que debe contener el Plan Operativo Anual son los siguientes, sin perjuicio de que la ETC incorporé componentes adicionales según las necesidades y características del territorio:

a. Diagnóstico del PAE (remítase al anexo 1: Diagnóstico del PAE)
b. Cronograma que consolide todas las actividades correspondientes a las etapas de planeación, operación y seguimiento, y evaluación del PAE, tales como, programación general de los procesos de selección, los espacios de socialización y participación ciudadana, las mesas técnicas, así como los hitos administrativos y operativos necesarios para garantizar la implementación oportuna y continua del Programa durante toda la vigencia
c. Priorización de la población beneficiaria
d. Planeación de los modelos de atención, las modalidades de atención y los tipos de complemento alimentario
e. Planeación alimentaria (remítase al anexo 3: Alimentación Saludable y Sostenible).
f. Plan de proveeduría de alimentos (Remítase al Anexo 4: Compras Públicas Locales)
g. Planeación de la gestión y el manejo ambiental (Consultar el documento de Lineamientos para la Integración de la Sostenibilidad Ambiental en la Operación del PAE disponible en la Caja de Herramientas.)
h. Planeación de condiciones de calidad e inocuidad (remítase al anexo 5: Calidad e Inocuidad)
i. Planeación de la conformación del equipo PAE
j. Planeación financiera (remítase al Anexo 6: Planeación financiera)
k. Planeación de las instancias de participación ciudadana (Remítase al Anexo 7: Participación ciudadana)
l. Plan de desarrollo educativo que contenga el plan operativo de inspección y vigilancia (incorpore el PAE)
m. Matriz de responsabilidades que permita organizar y asignar de manera clara las funciones de cada actor involucrado en la operación del Programa (ETC, operadores, instituciones educativas, Comités de Alimentación Escolar – CAE, veedurías y demás instancias territoriales).
n. Indicadores de seguimiento y control que permitan evaluar la ejecución del Programa, incorporando mecanismos de alertas tempranas para la identificación oportuna de riesgos y la activación de acciones correctivas
o. Articulación institucional y normativa: definiendo responsabilidades y mecanismos de coordinación entre sectores y actores del territorio, asegurando la vinculación del PAE a las metas del Plan de Desarrollo Territorial

Nota: En el plan operativo anual se debe poder identificar la atención de los modelos de atención que implemente la entidad territorial

6. Celebración del Comité Territorial de Planeación y Seguimiento

El Comité Territorial de Planeación y Seguimiento - CTPS es una instancia técnica, intersectorial y participativa encargada de revisar, validar y aprobar los elementos estratégicos de la planeación del PAE, así como de realizar el seguimiento a su implementación y proponer acciones de mejora para dar cumplimiento a los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE.

La ETC creará el CTPS mediante acto administrativo por única vez o cuando la actualización de la normatividad así lo amerite, el cual deberá definir como mínimo: integrantes, funciones, periodicidad de las sesiones, responsables de la secretaría técnica y mecanismos de toma de decisiones. Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría simple. En los departamentos con operación descentralizada, la ETC deberá garantizar la participación de la totalidad de las ETNoC, a través del representante legal o su delegado.

Estará integrada por:

- El Gobernador(a) o Alcalde(sa) de la Entidad Territorial Certificada, o su delegado, quien lo presidirá.
- Secretario(a) de Educación de la ETC o su representante.
- Secretario(a) de Salud o quien haga sus veces, o su representante.
- Secretario(a) de Agricultura o quien haga sus veces, o su representante.
- Secretario(a) de Desarrollo Económico o quien haga sus veces, o su representante.
- Líder o responsable del PAE en la ETC.
- Líder del área de cobertura
- Directivo(a) o líder del área de contratación de la entidad territorial.
- Delegado(a) de los municipios no certificados, cuando la ETC sea departamental.
- Delegado de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UApA, previa convocatoria.[1]
- Delegados de Contraloría, Procuraduría, Personería y veedurías ciudadanas, con voz, pero sin voto

Nota 1: La ETC podrá invitar, a otros actores que se consideren pertinentes de acuerdo con las características y necesidades del territorio, tales como: representantes de las instituciones educativas oficiales designados por el Consejo Directivo de las mismas; representantes de los padres de familia, elegido por las asociaciones de padres legalmente reconocidas; representantes de los CAE y organizaciones de base.

*Nota 2: Inhabilidades por conflicto de interés***.** Ninguna persona que haga parte del CTPS podrá mantener vínculos contractuales directos o indirectos con los operadores del PAE, con las interventorías contratadas para su seguimiento y control, ni ejercer funciones de supervisión del Programa. Tampoco podrá tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni vínculo por matrimonio o unión permanente con representantes legales, socios, accionistas o miembros de juntas directivas de entidades operadoras del PAE, con interventores o integrantes de equipos de interventoría, o con supervisores designados por la Entidad Territorial.

Asimismo, se prohíbe la participación de personas que tengan intereses económicos, patrimoniales o de cualquier naturaleza que puedan comprometer su independencia, objetividad o imparcialidad en el ejercicio

[1] Su participación será de carácter orientador y estará sujeta a la disponibilidad institucional; la ausencia de este delegado no afecta la instalación ni la validez de las decisiones del Comité

de sus funciones. La configuración de cualquiera de estas situaciones constituye causal de impedimento para integrar el CTPS. En todo caso, en las actas de cada sesión deberá dejarse constancia expresa de que sus integrantes no se encuentran incursos en las situaciones de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad aquí señaladas.

Funciones del Comité Territorial de Planeación y Seguimiento:

1. Revisar, aprobar y darle seguimiento a cada uno de los componentes del POA, conforme a lo establecido en el presente anexo (diagnóstico, cronograma, priorización de la población beneficiaria conforme a los criterios vigentes del Programa, modelos y modalidades de atención, tipos de complemento alimentario, plan de proveeduría, planeación alimentaria, gestión ambiental, condiciones de calidad e inocuidad, equipo PAE, planeación financiera(incluyendo el estudio de costos), instancias de participación, matriz de responsabilidades e indicadores de seguimiento y control), garantizando el inicio del servicio de alimentación escolar desde el primer día del calendario académico y sin interrupciones en la prestación.
2. Definición del responsable de la configuración de la estrategia en el SIMAT y de su actualización permanente
3. Hacer seguimiento a la operación para todos sus modelos de atención.
4. Adelantar el análisis y seguimiento al comportamiento de la cobertura del Programa, aprobando los ajustes que se requieran durante la vigencia, con el fin de avanzar de manera progresiva hacia la universalidad, sin afectar la continuidad de la prestación del servicio durante todo el calendario académico, de conformidad con la Ley 2167 de 2021 y demás disposiciones vigentes.
5. Realizar seguimiento a la ejecución de los recursos, los mecanismos de supervisión/interventoría y los procesos sancionatorios que se deriven
6. Formular y evaluar acciones de mejora para el fortalecimiento del Programa, cuyos insumos podrán porvenir, entre otros, de los mecanismos de participación ciudadana y control social.
7. Hacer seguimiento al avance del proceso de formalización y a las condiciones laborales del personal manipulador de alimentos y dinamizadores en su territorio.
8. Emitir recomendaciones y alertas tempranas frente a riesgos o barreras que puedan afectar el cumplimiento de la formalización laboral del personal manipulador de alimentos.
9. Las demás que con ocasión a la reglamentación del PAE permitan el fortalecimiento continuo del Programa por parte de todos los actores y en consonancia con los objetivos del Gobierno Nacional.

Nota 1: Las decisiones que modifiquen la modalidad de atención o el tipo de complemento alimentario deberán ser reportadas a la UApA en los canales dispuestos para tal fin

Nota 2: El Comité designará, por acuerdo de sus integrantes, a quien ejercerá la Secretaría Técnica, responsable de recibir solicitudes, realizar convocatorias y llevar el registro y seguimiento de las decisiones adoptadas.

Respecto a la verificación y aprobación de la planeación del PAE para cada vigencia, la convocatoria al Comité deberá ser promovida por la Secretaría Técnica, las veces que se requieran, garantizando que el POA revisado y aprobado dentro de los tiempos establecidos. Una vez aprobado, la ETC deberá formalizarlo mediante acto administrativo y remitirlo a la UApA en el mes de agosto.

El Comité Territorial de Planeación y Seguimiento sesionará al menos tres veces al año, una de estas sesiones deberá ser en agosto donde se deberá dar la aprobación del POA y las demás sesiones se realizarán conforme las necesidades del Programa, incluyendo sesiones extraordinarias cuando las circunstancias así lo requieran. Cada sesión deberá contar con lista de asistencia y acta formal, en la cual se registren las decisiones adoptadas, los compromisos asignados y los responsables de su cumplimiento.

7. Estructuración de la contratación del PAE.

La decisión de contratar por parte de la Entidad Territorial deberá ser el resultado de un proceso de planeación integral, soportado en la revisión, análisis y previsión con la debida antelación por parte de los actores responsables de la gestión contractual, con el fin de garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera eficiente, continua, inocua, trasparente, pertinente y con enfoque diferencial. Para ello, se deberá contar con el Plan Operativo Anual del PAE revisado y aprobado por el CTPS y formalizado mediante acto administrativo; verificar la disponibilidad presupuestal; disponer de los estudios previos y documentos que soportan la necesidad de contratación; determinar objetivos, metas, estrategias de contratación, perfil del operador, requisitos habilitantes y criterios de evaluación; así como realizar el análisis de riesgos y su respectivo plan de manejo.

Cuando el Programa se financie total o parcialmente con recursos del Sistema General de Regalías - SGR, la ETC deberá formular y viabilizar el proyecto conforme a lo establecido en el Acuerdo 015 de 2025 de la Comisión Rectora o la norma que lo modifique o sustituya, asegurando el cumplimiento de los requisitos sectoriales antes de iniciar el proceso de selección.

Asimismo, la ETC deberá elaborar y publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP y definir el cronograma contractual de manera que el proceso de selección, adjudicación, perfeccionamiento y alistamiento operativo culmine antes del inicio del calendario académico, garantizando la prestación oportuna y continua del servicio desde el primer día de clases. En los casos en que se adelanten varios procesos contractuales para la operación del Programa, los cronogramas deberán estar coordinados entre sí, sin que existan periodos sin atención que afecten la continuidad del servicio.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, la prestación del servicio de alimentación escolar deberá contratarse, por regla general, mediante licitación pública. La Entidad Territorial podrá acudir a modalidades diferentes cuando, previa verificación y análisis técnico-jurídico, se configure una causal legal que lo justifique, lo cual deberá quedar debidamente motivado en los estudios previos, garantizando los principios de transparencia, libre concurrencia, selección objetiva y economía.

En todos los procesos de selección, la entidad contratante deberá sustentar la modalidad de contratación elegida en el análisis del sector elaborado en la etapa de planeación, así como en el estudio de oportunidad, conveniencia y pertinencia. Dichos insumos deberán integrarse en los estudios previos, incluyendo la justificación de los criterios de costo y calidad utilizados para determinar la oferta más favorable.

En los procesos adelantados a través de bolsa de productos, la Entidad Territorial deberá, con fundamento en el análisis de sector previamente elaborado, evaluar los costos asociados a la plataforma y al valor de las comisiones, así como los efectos sobre la competencia, la pluralidad de oferentes y el acceso al mercado.

7.1 Contratación directa

La contratación directa solamente procede en los casos expresamente autorizados en la norma, que para el caso del PAE son, generalmente, los siguientes:

- Contratos y convenios interadministrativos con otras entidades públicas cuyo objeto social les permita ejecutar el PAE, con o sin contrapartida.
- Convenios interadministrativos o acuerdos formales para la conformación de bolsas comunes.
- Convenio solidario
- Inexistencia de pluralidad de oferentes
- Urgencia manifiesta.

Ahora bien, con el fin aportar al proceso de democratización, aplicar los enfoques territorial y comunitario, fortalecer a las comunidades y dinamizar la economía local, a través de la operación del PAE, se invita a las entidades territoriales a identificar los casos en que puedan celebrar los contratos a través de la modalidad de selección de contratación directa que a continuación se enumeran, *siempre que se garantice la idoneidad del operador y las condiciones de calidad del Programa*, propendiendo por su cualificación permanente:

1. Contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución 18858 del 2018

2. Contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 051 de 2025 y el literal m del artículo 2 de la ley 2160 de 2021

3. Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez años o más de haber sido incorporados, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 051 de 2025 y el literal m del artículo 2 de la ley 2160 de 2021

4. Contratos que celebren los Fondos de Servicios Educativos, que no superen los veinte salarios mínimos mensuales, si así lo dispone la reglamentación del respectivo Consejo Directivo, cuando la ejecución del Programa se contrate con asociaciones de padres de familia o juntas de acción comunal, en instituciones educativas ubicadas en zona rural, de acuerdo con la Ley 2167 de 2021

5. Convenios solidarios, cuya finalidad es que las Entidades Estatales y la comunidad complementen esfuerzos con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de un grupo poblacional definido, con los organismos de acción comunal, hasta por la menor cuantía de la entidad contratante, de conformidad con la Ley 2166 de 2021.

6. Contratos con personas naturales o entidades sin ánimo de lucro que hagan parte de la economía popular y comunitaria, denominados Asociaciones Público – Populares, hasta por la mínima cuantía de la entidad contratante, teniendo en cuenta que no pueden fraccionarse los objetos, de conformidad con la Ley 2294 de 2023.

7. Las demás modalidades de contratación directa que se encuentren previstas y autorizadas en la normatividad vigente aplicable.

7.2 Pluralidad de oferentes.

Los procesos de contratación deberán adelantarse, por regla general, mediante mecanismos de selección competitiva que permitan la participación plural de oferentes y la selección de la oferta más favorable, garantizando la observancia de los principios de transparencia, libre concurrencia, economía y selección objetiva, con base en la ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo – beneficio. En este sentido, se solicita a las entidades territoriales tener en cuenta los siguientes aspectos:

- En la determinación de los requisitos habilitantes y ponderables de los procesos, se debe efectuar un análisis que les permita garantizar que las exigencias establecidas pueden ser cumplidas por un número plural de oferentes en el mercado.

- En la determinación de la experiencia general y específica del proponente, y con base en el análisis propio y autónomo de cada entidad territorial, debe considerarse la necesidad, conveniencia y pertinencia de establecer requisitos o requerimientos restrictivos (experiencia en PAE, con determinada modalidad, con determinado número de beneficiarios), y observarse el principio de proporcionalidad en la determinación de los requisitos habilitantes (no exigir condiciones más allá de las necesarias para la ejecución del contrato, como, por ejemplo, experiencia en cuantías superiores a las del presupuesto del proceso, salvo que ello se encuentre debidamente justificado) a fin de promover en lo posible y sin afectar criterios de calidad y capacidad de cumplimiento la mayor pluralidad de oferentes.

- Al respecto, si la entidad territorial así lo considera, puede analizarse la pertinencia de tener en cuenta la experiencia en los múltiples programas de alimentación que tiene el Estado, en todos sus niveles[2]. Así mismo, se recomienda observar el principio de proporcionalidad.

- De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, es obligatorio incluir condiciones habilitantes diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, y MiPymes, teniendo en cuenta que ello no debe afectar la idoneidad del futuro contratista.

- Es igualmente obligatorio otorgar un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, para los emprendimientos y empresas de mujeres.

- En las modalidades de licitación pública y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

7.3 Ley de garantías electorales

La Ley 996 de 2005 establece restricciones en materia contractual durante los periodos previos a las elecciones, con el fin de garantizar la transparencia, la igualdad de condiciones entre los candidatos y la protección del

[2] De acuerdo con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, de Colombia Compra Eficiente: *"En todo caso, se aclara que el hecho de que la experiencia deba ser adecuada y proporcional no significa que necesariamente deba ser adquirida el marco de contratos con objetos idénticos al que se va a contratar, ya que esto puede limitar la participación de eventuales proveedores que, al haber ejecutado objetos similares–más no iguales–tienen el conocimiento suficiente y la experticia necesaria para cumplir con lo requerido por la entidad. En ese sentido, exigir experiencia en condiciones idénticas a las del objeto que se requiere contratar puede suponer una restricción injustificada a la pluralidad de oferentes".*

patrimonio público. En este marco, las ETC deberán considerar dichas limitaciones durante la planeación y ejecución de los procesos contractuales.

De conformidad con el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, las entidades territoriales no podrán celebrar contratos o convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos dentro de los cuatro meses previos a la fecha de las elecciones para Congreso de la República.

Asimismo, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, ninguna entidad pública podrá celebrar contratos directos dentro de los cuatro meses anteriores a la elección presidencial y hasta la finalización de la segunda vuelta, cuando esta se realice. Es de resaltar que estas prohibiciones no afectan la suscripción de prórrogas o adiciones a contratos que se encuentren en ejecución.

Por lo anterior a fin de garantizar el inicio oportuno de la prestación del servicio de alimentación escolar, se insta a las entidades territoriales a realizar la planeación oportuna y rigurosa de su contratación para la ejecución del PAE en las vigencias en las cuales se celebren comicios electorales previendo la incidencia e impacto que las restricciones de ley de garantías pudiera tener en la contratación para la ejecución del PAE a partir del primer día del calendario escolar, en cuanto la misma se prevea a través de alguna de las formas de contratación directa habilitadas por la ley para ello.

7.4 Estructuración y ejecución del proceso de contratación de la operación

En coherencia con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - CCE, el proceso se desarrolla en varias etapas que garantizan la eficiencia, transparencia y legalidad en el uso de los recursos públicos. Estas son: 1 Identificación de la necesidad, 2 Formulación del Plan Anual de Adquisiciones – PAA, 3 Estructuración del proceso de contratación, 4 Selección del contratista, 5 Seguimiento y supervisión contractual y 6 Liquidación del contrato.

Es de tener en cuenta que las Entidades Territoriales no deberían limitarse a la culminación del trámite de vigencias futuras para estructurar el proceso contractual; toda vez, que pueden ser aprobadas o rechazadas y este escenario no puede constituir un argumento para no garantizar el inicio de la operación del PAE de manera oportuna.

Otro aspecto relevante que las ETC deben tener en cuenta en el proceso de planeación para garantizar la oportunidad de la prestación del servicio de Alimentación Escolar, de acuerdo con sus calendarios académicos, corresponde a la observancia de la Ley 1882 de 2018 que adicionó un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007; por lo tanto, NO es obligatorio contar con certificado de disponibilidad presupuestal - CDP para realizar la publicación del proyecto de pliego de condiciones del proceso contractual.

A continuación, se describen algunos de los aspectos precontractuales que de conformidad con el ordenamiento vigente se deben definir. Tenga en cuenta que el Plan Operativo Anual - POA del PAE cuenta con los insumos que se requieren para la formulación de los aspectos precontractuales y contractuales.

a) Justificación, identificación de la necesidad, objeto y obligaciones contractuales

La justificación del proceso de contratación del PAE parte del POA el cual nos indica la población beneficiaria, modelo y modalidades de atención, la planeación alimentaria, entre otros aspectos. Desde el punto de vista económico, la contratación del PAE representa un mecanismo de inversión pública focalizada, que optimiza el uso

de recursos del Sistema General de Participaciones -SGP, del presupuesto general de la nación, del Sistema General de Regalías, de los recursos propios de la Entidad Territorial y demás fuentes complementarias. Su ejecución dinamiza economías locales a través de la contratación de proveedores, operadores logísticos, manipuladores de alimentos y los demás bienes y servicios necesarios para la ejecución.

Po su parte, el objeto y las obligaciones contractuales del estudio previo deben expresarse de forma precisa, completa y libre de ambigüedades en los siguientes términos:

- Modalidades de atención.
- Número de beneficiarios.
- Número de complementos.
- Periodo de prestación del servicio.
- Obligaciones principales del contratista.
- Estándares técnicos y normativos aplicables tales como:

  - Las especificaciones técnicas de los complementos alimentarios.
  - Las condiciones de entrega, distribución y calidad del servicio.
  - Identificación de los perfiles y la cantidad de personal requerido para la operación (manipuladores de alimentos, supervisión, apoyo técnico y administrativo), definiendo sus condiciones de vinculación conforme a la normatividad laboral y de seguridad social vigente. La planeación deberá incorporar la formalización laboral del personal manipulador de alimentos, así como los costos asociados, los cuales deberán ser explícitos y verificables en el estudio de costos y reflejarse en el valor unitario del complemento alimentario. Remítase a la Caja de herramientas al documento de Formalización laboral de personas manipuladoras de alimentos.
  - El programa de capacitación del talento humano vinculado.
  - Las condiciones de calidad e inocuidad a ser mantenidas durante la vigencia del contrato.
  - La estrategia de proveeduría de alimentos y la compra publica de alimentos, en cumplimiento de la normatividad vigente
  - La gestión y el manejo ambiental de la operación

Una correcta definición del objeto permite estructurar con solidez los estudios previos, los pliegos de condiciones y las cláusulas contractuales, facilitando el seguimiento, evaluación y liquidación del contrato.

b) Estructuración del proceso de contratación

En esta etapa se consolida y formaliza la información definida en la fase de planeación, materializándola en los estudios previos y en los documentos del proceso contractual, constituyéndose en el puente entre la planeación y la apertura formal del proceso. Su finalidad es organizar y programar las actividades necesarias para adelantar el proceso de selección, de acuerdo con la modalidad de contratación definida.

Dependiendo de la modalidad de contratación, la estructuración y el proceso contractual pueden tomar entre 2 y 4 meses, por lo que su planeación debe realizarse con suficiente anticipación, considerando el inicio del calendario escolar para asegurar que la ejecución del contrato comience oportunamente. Esto implica incorporar una etapa de alistamiento previa, en la que se formalicen la contratación, se adelanten trámites administrativos y logísticos, se conformen los equipos de trabajo y se realicen las adecuaciones necesarias para garantizar el inicio efectivo de las actividades en la primera semana académica. Una planeación adecuada permite minimizar riesgos, asegurar la cobertura del servicio desde el día uno y contribuir al cumplimiento de los objetivos educativos institucionales.

Tabla 1 Tiempo estimado de la estructuración y el proceso contractual

Etapa	Duración estimada proceso contractual
Estructuración del proceso: Estudios previos y pliegos de condiciones	30-45 días
Publicación del proceso en SECOP, observaciones y ajustes	15–20 días
Recepción de ofertas, evaluación y adjudicación	20–30 días
Firma y perfeccionamiento	5–10 días

Fuente: construcción UApA

c) Elaboración de estudios y documentos previos

De conformidad con la normatividad vigente, los contratos que suscriban las Entidades Territoriales para la prestación del servicio de Alimentación Escolar deber estar precedidos de unos estudios y documentos previos que por regla general son elaborados por la dependencia que solicita la contratación y que serán el soporte de los pliegos de condiciones, publicados para conocimiento de la ciudadanía en general.

En efecto, el Decreto 1082 de 2015 conceptualiza y establece, para cada modalidad de selección, los contenidos mínimos que deben incluirse, además de los elementos señalados en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del mismo decreto. Estos requisitos deben cumplirse de manera previa a la apertura de los correspondientes procesos de selección.

A continuación, se hace referencia a los aspectos que permiten establecer los estudios y documentos previos:

1. Justificación de la conveniencia del contrato.
2. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación
3. El objeto por contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
4. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
5. El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. En todos los casos, la Entidad Estatal debe dar publicidad a los criterios, variables y modelos utilizados para calcular el valor estimado del contrato, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 399 de 2021.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.[3]
9. Definir, de acuerdo con el servicio contratado, las causas y alcance de las posibles sanciones que puedan ser objeto de materialización en la ejecución de la prestación del servicio.
10. Estudio de mercado y análisis del sector, remítase al anexo 6 planeación finaciera.
11. Requisitos habilitantes.

[3] La contratación por mínima cuantía se refiere a procesos cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal. Por su bajo monto y simplicidad, no están sujetos a las obligaciones derivadas de acuerdos comerciales internacionales, ya que estos tratados suelen establecer umbrales mínimos de valor para su aplicación.

12. Descripción de las obligaciones y deberes de las partes para el cumplimiento de la formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos y dinamizadores, de conformidad al artículo 69 de la Ley 2466 de 2025.
13. Criterios de selección de la oferta más favorable (excepto en mínima cuantía).
14. Análisis de riesgos y estrategias de mitigación.

Según la modalidad de contratación, los componentes de los estudios previos pueden variar:

Tabla 2 Componentes de los estudios previos

Modalidad de Contratación	Particularidades en los estudios previos
Licitación o concurso de méritos	Deben contener la justificación técnica, jurídica y financiera de la contratación; el estudio del sector; la identificación y valoración de riesgos y su plan de manejo; los requisitos habilitantes y criterios de evaluación; las especificaciones técnicas; así como la definición clara del objeto, alcance, obligaciones y forma de pago
Mínima cuantía	Requiere solo una descripción sucinta de la necesidad, objeto, condiciones técnicas, valor estimado y CDP.
Contratación directa	Se exige estudio previo antes de la firma del contrato, aunque no haya proceso de selección.
Selección abreviada	Debe incluir justificación del uso de esta modalidad y análisis de mercado simplificado.

Fuente: Construcción UApA

d) Elaboración del pliego de condiciones

Los estudios previos constituyen la base técnica, jurídica y financiera del proceso de contratación y son los que fundamentan el contenido del pliego de condiciones. Un estudio previo incompleto o insuficiente se traduce en pliegos deficientes, con riesgo de ilegalidad o de procesos declarados desiertos. El pliego de condiciones es el acto administrativo vinculante que establece las reglas del proceso de selección y se publica en la plataforma SECOP para garantizar transparencia y participación. En este documento, la Entidad Territorial deberá definir requisitos claros, objetivos y proporcionales para la participación, así como los criterios de evaluación, condiciones de costo y calidad, obligaciones de las partes y demás aspectos necesarios para asegurar la escogencia objetiva de la oferta más favorable y la adecuada ejecución del servicio de Alimentación Escolar.

La Entidad Territorial de manera previa a ordenar la apertura del proceso, debe elaborar los pliegos de condiciones a partir de los estudios y documentos previos dando cumplimiento con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Objeto contractual[4].
2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
3. El valor del contrato y el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
4. Descripción de las obligaciones y deberes de las partes para el cumplimiento de la formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos y dinamizadores, de conformidad al artículo 69 de la Ley 2466 de 2025.

[4] Descripción técnica detallada del bien, obra o servicio a contratar, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel de este.

5. Las condiciones de costo y calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
6. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.
7. Los criterios de selección, factores habilitantes y ponderables incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.
8. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.
9. Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.
10. Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.
11. La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.
12. Minuta del contrato: Términos y condiciones contractuales.
13. Los términos de la supervisión o de la interventoría del contrato.
14. El cronograma: Fechas clave del proceso (publicación, cierre, adjudicación, etc.).
15. El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.

e) Minuta de los contratos de operación y de interventoría o supervisión del PAE

En las minutas de los contratos de operación del PAE debe existir una obligación que haga referencia al cumplimiento de lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos de programa.

Las obligaciones específicas que deberían ser considerados en la elaboración de las minutas contractuales para la operación del PAE y se obtienen del POA, incluyen:

1. Las especificaciones técnicas de los complementos alimentarios
2. Las condiciones de entrega, distribución y calidad del servicio.
3. El talento humano requerido y su vinculación, en este se deberá incorporar la formalización laboral del personal manipulador de alimentos conforme al artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, y establecer la obligación de contratar dentro del personal manipulador de alimentos a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% de este grupo conforme al artículo 4 de la Ley 2042 de 2020. En este punto, se deberá hacer la descripción de las obligaciones y deberes de las partes para el cumplimiento de la formalización laboral, en especial, las acciones de supervisión y seguimiento por parte de la Entidad Territorial.
4. El programa de capacitación del talento humano vinculado.
5. Las condiciones de calidad e inocuidad que deberán observarse durante la vigencia del contrato.
6. La estrategia de proveeduría de alimentos y la compra publica de alimentos en cumplimiento de la normatividad.
7. La gestión y el manejo ambiental de la operación
8. Supervisión, interventoría y mecanismos de verificación de cumplimiento.
9. Reporte de información, indicadores de seguimiento y uso de los sistemas de información.
10. Participación ciudadana y acceso a la información para CAE, veedurías y mesas públicas.
11. Plan de contingencia para garantizar la continuidad del servicio.
12. Cláusulas sancionatorias, multas y causales de terminación.
13. En caso de reconocer el pago de excedentes de complementos alimentarios al operador, la Entidad Territorial debe establecer de manera expresa en el contrato de operación del PAE el procedimiento para su manejo. Dicho procedimiento deberá incluir, como mínimo:
    - Las acciones preventivas orientadas a evitar la generación de excedentes, tales como el ajuste oportuno de coberturas, informar al operador oportunamente aquellos días donde no se preste el

servicio para algún grado o nivel y la programación de complementos alimentarios conforme a la demanda real del servicio.
- Los criterios y lineamientos para la entrega de los complementos alimentarios excedentes a los estudiantes de la sede educativa.
- Los mecanismos de registro, control y seguimiento de las entregas realizadas, que permitirán verificar la adecuada distribución de los excedentes y su trazabilidad.
- Las responsabilidades de los actores involucrados en la gestión, entrega y control de los excedentes, incluyendo al operador, la institución educativa y la Entidad Territorial.

En todo caso, la gestión de los excedentes deberá garantizar el uso eficiente de los recursos públicos, evitar el desperdicio de alimentos y asegurar que su distribución se realizará en beneficio de la población atendida por el Programa de Alimentación Escolar, sin que ello genere incentivos para la sobreestimación de los complementos contratados.

Además, se debe definir con claridad la ecuación económica del contrato (días de calendario escolar a atender, modalidad de atención, complementos alimentarios a contratar, valor unitario de complemento alimentario). Esto para permitir entre otros aspectos, facilitar el cálculo del valor ejecutado en el momento de tramitar un pago, posibilitar cuando lo amerite realizar una adición o una reducción a los contratos.

Para establecer la forma de pago, considerando las características propias del Programa se sugiere reconocer los complementos alimentarios efectivamente entregados y certificados por la supervisión o interventoría, así como establecer toda la documentación y formatos que debe allegar el contratista para iniciar el trámite de pago. Es muy importante indicar que los desembolsos están sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja - PAC[5].

Los formatos para la operación del PAE que se señalan a continuación constituyen los documentos mínimos sugeridos que el operador deberá aportar con cada trámite de pago:

- Formato de entrega de complementos alimentarios a titulares de derecho: corresponde al control diario de entrega de complementos alimentarios a los titulares de derecho del PAE, el cual es avalado por el rector del establecimiento educativo y por el operador.

- Certificación de entrega de complementos alimentarios firmado por los rectores: corresponde a la certificación mensual de entrega de complementos alimentarios a instituciones educativas, emitida por el Rector para los establecimientos educativos a su cargo. Esta certificación debe coincidir con la información presentada en el formato registro y control diario de asistencia.

- Informe de ejecución de recursos del operador: debe ser diligenciado por el operador y corresponde al informe mensual agregado de ejecución financiera del contrato de operación del PAE.

- Informe de ejecución de recursos del supervisor o la interventoría donde se avala la información remitida por el operador para que se realice el pago.

En la actividad de elaboración de minutas de los contratos, en consideración a que el PAE es un programa continuo, se deben tener en cuenta aspectos de mejora continua. Para esto los equipos del PAE y los directivos en las ETC deben promover la generación de metodologías para identificar las dificultades que se presentan en la operación

[5] El equipo financiero de la Entidad Territorial debe planear el PAC de las diferentes fuentes de recursos y estimar la forma de pago en consideración.

actual del Programa y realizar acciones de mejora que respondan a dichas dificultades; por ejemplo, incluir una obligación, mejorar su redacción o ampliar el detalle de las especificaciones técnicas que debe cumplir el contratista dentro de la minuta del contrato de operación del PAE o de la interventoría o la supervisión En consecuencia, se deberán realizar acciones tendientes a mejorar el desempeño de los contratistas y el facilitar el seguimiento a realizar por la supervisión de los contratos.

Respecto a los contratos de interventoría o la supervisión, la minuta podrá contemplar detalladamente las actividades esenciales que desarrollará el interventor o supervisor para garantizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del operador. Estas incluyen como mínimo: el número mínimo de profesionales requeridos, el perfil académico y experiencia exigida, la frecuencia y duración de las visitas de supervisión, los requisitos para la documentación fotográfica, sus estándares de calidad, y las características del archivo documental que debe ser entregado. Adicionalmente el interventor deberá rendir un informe semestral a la comunidad educativa y a la institución educativa beneficiaria, con el objetivo de poner en conocimiento el funcionamiento, debilidades y fortaleza del PAE en la respectiva entidad territorial. En el caso que el contrato sea inferior a seis meses este informe deberá ser trimestral conforme al artículo 1 de la ley 2042 del 2020.

La definición clara y detallada de estas obligaciones facilita el control efectivo del contrato, promueve la transparencia en la ejecución y permite activar oportunamente acciones correctivas cuando se identifiquen incumplimientos o riesgos operativos.

La entidad territorial deberá establecer en la minuta del contrato la aplicación de descuentos adicionales sobre la facturación mensual presentada por el operador, sin perjuicio de la imposición de sanciones como multas, cláusula penal o la declaratoria de caducidad del contrato. Estos descuentos se aplicarán en los casos en que, durante el suministro de los complementos alimentarios, se presenten novedades que afecten la calidad o integridad del servicio, tales como: incumplimientos en el gramaje, incumplimientos bromatológicos, fechas de vencimiento próximas o expiradas, presencia de agentes contaminantes de tipo físico, químico o biológico, resultados microbiológicos que evidencien riesgo sanitario, suministro incompleto, entregas no autorizadas, entre otros.

Por lo tanto, la entidad territorial deberá establecer un procedimiento que garantice el debido proceso, mediante el cual la supervisión o interventoría informe al operador los hechos que, después de haber realizado el análisis correspondiente, den lugar a la aplicación de descuentos adicionales en la facturación mensual; y en donde el operador podrá aceptar los descuentos adicionales en la factura que le sean efectuados o aportar las pruebas que desvirtúen la notificación realizada por la supervisión o interventoría dentro de los tiempos definidos por la entidad territorial.

En la Guía estándar diseñada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para la Supervisión e interventoría de los contratos del Estado, se dan las pautas necesarias para adelantar en los procesos y actividades de interventoría o supervisión que son aplicables al PAE.

f) Compras públicas locales

Se recuerda a las entidades territoriales que deben dar estricto cumplimiento a las normas sobre compras públicas locales, verificar y certificar su cumplimiento por parte de los operadores. En especial, se deben tener en cuenta los siguientes puntos, sin perjuicio de las demás disposiciones contempladas en la Ley 2046 de 2020, el Decreto 248 de 2021 y las normas que los modifiquen o sustituyan:

- La entidad territorial establecerá en sus estudios previos, la zona geográfica para la compra pública local de alimentos y establecerá las condiciones contractuales que permitan la inclusión efectiva de pequeños productores pertenecientes a la Agricultura Campesina, Familiar y Étnica Comunitaria y de los pequeños proveedores
- Se deberá exigir al operador adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos. Esta obligación deberá ser verificada mensualmente exigiendo las respectivas evidencias.
- Cuando la oferta local sea insuficiente, la entidad territorial contratante deberá informar de dicha situación a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación de la situación por parte del operador, para que esta certifique dicha situación y entregue un listado de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria no locales a quienes pueda acudirse para suplir el porcentaje restante. En todo caso, la falta de oferta no será causal de exoneración del operador en el cumplimiento de la obligación.
- Se deberá establecer en los pliegos de condiciones o documento correspondiente, un puntaje mínimo del 10% de los puntos asignables a la calificación de las propuestas, asignados proporcionalmente a aquellos proponentes que se obliguen a adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante, cuando sea procedente. Este criterio deberá usarse también como factor de desempate, cuando corresponda.
- En las modalidades de selección en las que se prevea la asignación de puntajes adicionales, las entidades deberán incorporar los criterios y disposiciones establecidos en el Capítulo 2 del Decreto 248 de 2021.
- Deberá incluirse en los contratos la obligación de los operadores de asistir a las Mesas Territoriales y a las ruedas de negocios.
- Diseñar e implementar los mecanismos financieros y contractuales necesarios para que el pago de compra local sea recibido contra entrega del alimento.
- Remitirse al anexo 4 compras públicas locales.

g) Formalización laboral del personal manipulador de alimentos y dinamizadores – art. 64 de la ley 2466 de 2025

La formalización laboral prevista en el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025 tiene un propósito social orientado al reconocimiento de la relación subordinada existente históricamente entre los operadores y las personas manipuladoras de alimentos y dinamizadores del PAE. Durante años, estas personas han desempeñado funciones subordinadas bajo modalidades de contratación distintas al contrato de trabajo, como contratos civiles, comerciales o voluntariados, situación que ha limitado el pleno ejercicio de sus derechos laborales y de seguridad social.

A diferencia de las prestaciones de servicio que se pueden presentar en nuestra legislación, ya sea de naturaleza civil o comercial, el contrato de trabajo tiene como elemento principal y diferenciador la subordinación, entendida de antaño por la Corte Constitucional, como el poder de dirección en la actividad laboral y la potestad disciplinaria que el empleador ejerce sobre sus trabajadores para mantener el orden y la disciplina en su empresa.

Como parte de las modificaciones incorporadas por la Ley 2466 de 2025, la reforma laboral amplió la disposición respecto a la subordinación, dejando claridad y ejemplificando su aplicación:

ARTÍCULO 16. Límites a la subordinación. Modifíquese el literal b) del artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

> *"b) La continuada subordinación o dependencia del trabajador o trabajadora respecto del empleador, que faculta a este para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponer reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador o trabajadora, en concordancia con los tratados o convenios internacionales sobre derechos humanos relativos a la materia ratificados por Colombia que sean de carácter vinculante. (…)"*

El reconocimiento constitucional del trabajo conlleva la aplicación de los principios mínimos fundamentales que rigen las relaciones laborales, entre los cuales se destaca el principio de primacía de la realidad sobre las formas establecidas por las partes. Este principio permite declarar la existencia de una relación laboral cuando concurren sus elementos esenciales (prestación personal del servicio, subordinación y remuneración), sin que sea relevante la denominación que las partes hayan dado a la vinculación contractual.

En el marco del proceso de formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos y dinamizadores del PAE, resulta fundamental contar con una comprensión precisa del contrato de trabajo y de la subordinación como elemento esencial del mismo, a fin de diferenciarlo de otras formas de vinculación que, en virtud de la ley, están llamadas a desaparecer dentro del funcionamiento del programa.

En concordancia con lo anterior, el reconocimiento de la labor subordinada desempeñada por las personas manipuladoras de alimentos y dinamizadores exige que los actores del PAE garanticen su vinculación laboral. Por lo tanto, el primer paso del proceso de formalización consiste en eliminar los acuerdos o contratos de voluntariado, dado que esta figura no contempla la remuneración como característica y, en consecuencia, no resulta compatible con la naturaleza subordinada de esta actividad.

Si bien el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025 establece un esquema progresivo para la formalización laboral, al tratarse de una relación subordinada, las Entidades Territoriales Certificadas y los Operadores deberán garantizar, que no se vincule a personas manipuladoras de alimentos bajo la figura de voluntariado. En su lugar, deberán promover el reconocimiento del salario correspondiente y perfeccionar los elementos esenciales de la relación laboral, a saber: la prestación personal del servicio, la subordinación y la remuneración.

Por otra parte, los resultados del Censo Nacional de Manipuladoras de Alimentos, adelantado por la UApA, advierten la existencia de un número significativo de personas que han prestado sus servicios de manera continua por periodos iguales o superiores a tres (3) años, en muchos casos en la misma institución educativa. Esta información demuestra la permanencia y estabilidad de su labor dentro del funcionamiento del PAE, así como el grado de experiencia que aporta a la calidad del servicio.

Bajo esta premisa, y en atención al mandato legal de avanzar hacia la formalización laboral progresiva entre los años 2025 y 2028, la UApA establece que, las ETC y los operadores deberán priorizar la vinculación laboral de las personas manipuladoras de alimentos y dinamizadores que acrediten una experiencia mínima de tres (3) años continuos o discontinuos en el cargo, especialmente cuando dicho servicio haya sido prestado en la misma institución educativa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2042 de 2020.

Estas medidas constituyen el primer paso para garantizar un proceso de formalización laboral que respete la antigüedad y favorezca la estabilidad en el empleo, en concordancia con los principios de trabajo digno, igualdad y primacía de la realidad promovidos por la reforma laboral, y deberá incorporarse desde la etapa precontractual y mantenerse durante la ejecución contractual.

Como aspecto fundamental de la orden de formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos y dinamizadores, prevista en el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, se establece su vinculación mediante las modalidades de contratación laboral vigentes. En todas ellas, independientemente de sus características particulares, la persona manipuladora de alimentos y dinamizador deberá ser contratado como mínimo por la totalidad de la duración de contrato en curso, salvo que el operador demuestre y justifique ante la supervisión o interventoría las circunstancias excepcionales (tales como reemplazos, renuncias o licencias prolongadas) por las cuales se requiere una contratación por un término inferior. Los trabajadores, independiente de la modalidad contractual y la duración del vínculo, conservarán el pleno derecho a las acreencias laborales, prestaciones sociales y a la afiliación al sistema integral de seguridad social desde el inicio de su labor, quedando prohibida la suspensión de los contratos durante el periodo académico, salvo las causales permitidas por la ley

Por otra parte, dentro del proceso contractual se pactará el deber del Operador del PAE en el territorio, de cumplir con los postulados constitucionales, legales y jurisprudenciales del derecho laboral aplicables al Programa, entre los cuales se destacan:

- El cumplimiento de los principios rectores del derecho laboral y su aplicación en el marco de la prestación del servicio del PAE.
- La correcta utilización de las modalidades contractuales permitidas por la ley.
- Las obligaciones del empleador derivadas de la relación laboral.
- La obligación de garantizar el debido proceso disciplinario.
- El cumplimiento de la jornada máxima legal y los límites para el trabajo suplementario.
- El reconocimiento integral de las prestaciones sociales, la afiliación y pago oportuno de la seguridad social y el cumplimiento de las obligaciones en seguridad y salud en el trabajo, a cargo del empleador.

Finalmente, el artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo establece que las partes pueden pactar libremente el salario, siempre que este no sea inferior al salario mínimo mensual legal vigente, por lo anterior, las personas manipuladoras de alimentos y dinamizadores del PAE vinculadas mediante contrato de trabajo no podrán recibir una remuneración inferior al salario mínimo legal mensual vigente, toda vez que este constituye el umbral mínimo de protección establecido por la ley.

El salario deberá ser calculado de manera proporcional según la disponibilidad laboral y la jornada efectivamente pactada con el trabajador, garantizando el cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social. Bajo esta premisa no se podrán pactar esquemas de remuneración sujetos al número de beneficiarios o ración servida, a efectos de evitar un salario inferior al mínimo mensual legal vigente y que no tiene en cuenta el tiempo de ejecución real de todas las funciones del personal manipulador de alimentos.

Se reitera la prohibición estricta de cualquier maniobra de elusión o el uso erróneo de la figura de tiempo parcial, con el fin de evitar prácticas que busquen precarizar la remuneración o evadir el cumplimiento de las obligaciones prestacionales derivadas del vínculo laboral.

h) Publicación de documentos en SECOP I y II.

Con el fin de promover la transparencia y facilitar el control social de la contratación del PAE, la UApA insta a las entidades territoriales a dar cumplimiento a las normas relacionadas con la publicidad de los procesos de contratación en el Sistema Electrónico de Contratación – SECOP de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, sea que ya hayan hecho la transición al SECOP II o que todavía se encuentren operando con le SECOP I. Para ello deberán:

- Propender por el uso de la Plataforma transaccional SECOP II.

- Publicar en la plataforma SECOP que corresponda, todos los documentos de la fase precontractual, contractual y postcontractual.
- Tener en cuenta, especialmente, la publicación de los siguientes documentos en el SECOP: intervenciones ciudadanas o de entes de control y sus respuestas, informes del contratista, informes de interventoría cuando aplique, informes de supervisión para cada pago.
- La publicación de estos documentos, de conformidad con las directrices de Colombia Compra Eficiente, debe hacerse a más tardar dentro de los tres días siguientes a su expedición.

7.5 Organizaciones de base comunitaria y asociaciones de padres de familia

a) Criterios de Vinculación

A partir del reconocimiento de la heterogeneidad territorial y poblacional en las que se desenvuelve la alimentación escolar, y de garantizar una operación del PAE pertinente con las características del territorio se invita a las ETC a considerar factores como ubicación, infraestructura, proveeduría de alimentos y capacidad de gestión local, para asegurar una operación ajustada a la realidad de cada comunidad, promoviendo la equidad y la eficiencia, fortaleciendo la participación de las comunidades en la ejecución del PAE.

A partir de esto se reconoce y promueve el derecho de las comunidades a involucrarse activamente en la gestión pública, la toma de decisiones y la ejecución de programas sociales como el PAE. Este principio se concreta en la vinculación de las organizaciones de base comunitaria y asociaciones de padres de familia como operadores del servicio, garantizando su protagonismo, corresponsabilidad y fortalecimiento organizativo dentro del territorio. Lo anterior promueve la autogestión, la articulación con la comunidad educativa y el apoyo a la economía local.

Para la atención diferencial en sedes educativas con población mayoritariamente indígena y aquellas que se encuentren en territorio indígena, las Entidades Territoriales deberán aplicar lo dispuesto en la Resolución 18858 de 2018 o la normatividad que la modifique o sustituya.

Para la atención en los establecimientos educativos y etnoeducativos oficiales con población perteneciente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, las Entidades Territoriales deberán aplicar lo dispuesto en la Resolución 051 de 2025 o la normatividad que la modifique o sustituya.

En las sedes educativas que no cumplan con los criterios para la prestación del servicio a través de otro modelo de atención diferencial con enfoque étnico, se sugiere considerar de manera preferente la vinculación de asociaciones de padres de familia u organizaciones de base comunitaria como son Juntas de Acción Comunal y sus diferentes formas de asociación, entre otras, cuando estas cumplan los requisitos establecidos. En todo caso, la decisión corresponde de manera autónoma a la Entidad Territorial.

Las Entidades Territoriales de manera previa al proceso de contratación deben:

- Establecer y desarrollar de forma recurrente un plan de socialización y capacitación sobre la operación del PAE, remítase al anexo 7 participación ciudadana
- Realizar estudio de sector (estudio de costos) diferencial para el modelo de atención previsto
- Garantizar la implementación de las modalidades de atención.

- Diseñar el Plan de proveeduría de alimentos del territorio remítase al anexo 4: compras públicas locales
- Adaptar e implementar el modelo de seguimiento y control.

La Entidad Territorial de acuerdo con el proceso de planeación con enfoque territorial y comunitario, podrá establecer los criterios y obligaciones que considere necesarias para la operación del Programa.

Las organizaciones de base comunitaria y asociaciones de padres de familia deberán cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

a) Capacidad administrativa: demostrar que se cuenta con capacidad administrativa y personal de apoyo.
b) Capacidad jurídica: aportar la documentación formal que acredite su existencia y representación legal, y el acta o documento suscrito donde conste haber sido autorizado como operador para la ejecución del PAE.

Para los organismos comunales

a) Tener estatutos del organismo de acción comunal, los cuales deben estar actualizados de acuerdo con la Ley 2166 de 2021 y sus decretos reglamentarios
b) Acta de la Asamblea General del organismo de acción comunal realizada en el año en curso, con firmas de asistencia y aprobación del lugar a intervenir.
c) Registro Único Comunal RUC del organismo de acción comunal.
d) Registro Único de Beneficiarios Finales RUB del organismo de acción comunal.
e) Registro único tributario RUT del organismo de acción comunal.
f) Documento de intensión para operar el PAE con enfoque territorial y comunitario, firmado por el representante legal del organismo de acción comunal
g) Participar y aprobar el plan de capacitación definido por la Entidad Territorial y la UApA.

Y los demás establecidos de conformidad con el régimen de contratación aplicable, siguiendo los lineamientos, aspectos técnicos y administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas, los Ejes Estructurales y el control y seguimiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE) expedidos para ello por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar. Las Organizaciones de base comunitaria y asociaciones de padres de familia que presten el servicio deberán estar formalizadas y bancarizadas

Las obligaciones mínimas de cumplimiento de las organizaciones de base comunitaria, que sean seleccionados o vinculado para la operación del PAE deberán:

- Garantizar que el personal manipulador de alimentos contratado sea parte de la comunidad que representa la organización, padres o madres de familia de los estudiantes o habitantes de la comunidad donde se prestará el servicio.

- Realizar procesos de capacitación permanente al personal manipulador contratado para la operación del PAE en temas de alimentación saludable y sostenible, calidad e inocuidad de alimentos y Buenas Prácticas de Manufactura - BPM.
- Garantizar el suministro de los complementos alimentarios

- Garantizar la pertinencia, características, condiciones de inocuidad y calidad de los alimentos entregados a los establecimientos educativos cumpliendo con lo estipulado en la norma legal vigente
- Garantizar la calidad e inocuidad del complemento alimentario a suministrar a los beneficiarios PAE en las sedes educativas contratadas.

b) Apoyo Técnico

Las Entidades Territoriales deberán conformar un equipo de asistencia técnica que tendrá como objetivo brindar acompañamiento integral a las organizaciones de base comunitaria encargados de la operación del PAE. Este equipo estará integrado por un recurso humano idóneo quienes deberán apoyar en las etapas de planeación, operación y seguimiento, y evaluación.

c) Seguimiento y verificación del servicio

La Entidad Territorial será responsable de realizar el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras y sanitarias en la prestación del servicio a cargo de las organizaciones de base comunitaria. Para tal efecto, dicho seguimiento podrá llevarse a cabo a través de mecanismos de supervisión o interventoría, de conformidad con los criterios que para el efecto establezca la propia Entidad Territorial.

7.6 Condiciones de infraestructura y dotación para la operación del PAE

A la par con la estructuración del proceso de contratación del PAE, la Entidad Territorial deberá garantizar que las sedes educativas donde se prestará el servicio cuenten con condiciones adecuadas de infraestructura para poner en marcha la operación. Estas condiciones comprenden las características locativas y la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, sin perjuicio de aquellos elementos que sean suministrados por el operador en el marco del proceso de selección.

Etapa de Operación y seguimiento del PAE

En esta etapa se realizará implementación de las acciones necesarias para distribuir los complementos alimentarios según los modelos de atención definidos en la planeación territorial, asegurar la prestación efectiva del servicio alimentario conforme a los estándares técnicos, nutricionales y administrativos establecidos por la normativa del PAE y garantizar la trazabilidad, calidad, continuidad y pertinencia del servicio durante toda la vigencia del calendario académico.

Los responsables directos de la ejecución del PAE en cada una de las ETC son los siguientes:

Tabla 3 responsables de la ejecución del PAE

Actor	Funciones principales
Entidad Territorial Certificada - ETC	• Garantizar la adecuada prestación del servicio y la continuidad durante todo el calendario académico. • Contratación de la operación. • Realizar seguimiento técnico, financiero y administrativo al operador y a la supervisión o interventoría. • Liderar la canalización y respuesta a requerimientos de control social y entes de control. • Gestionar y asegurar las condiciones de infraestructura, dotación y funcionamiento en las sedes educativas, en articulación con las IE y las alcaldías • Establecer los conceptos, criterios y rutas de actuación para la identificación, notificación y gestión de alertas tempranas asociadas a eventos que puedan afectar la calidad, inocuidad y consumo de los alimentos en el marco del PAE, así como las acciones de control, mitigación y mejora que deben ser implementadas por los diferentes actores del PAE a nivel territorial.
Operador (es) contratado (s)	• Ejecutar la operación conforme a las obligaciones contractuales y lineamientos técnicos. • Ejecución directa de las actividades logísticas, suministro, preparación y entrega de complementos alimentarios de acuerdo con las obligaciones contractuales • Garantizar el talento humano requerido. • Cumplir con las obligaciones y deberes derivados de la formalización laboral – Art. 69 de la Ley 2466 de 2025. • Mantener registros, soportes y reportes operativos que permitan verificación y trazabilidad.
Equipo de supervisión o interventoría	• Verificación del cumplimiento contractual, control de calidad, consolidación de reportes y alertas operativas. • Realizar visitas periódicas a sedes educativas y puntos de operación. • Rendir informes a la ETC y a la comunidad educativa.
Instituciones Educativas (IE)	• Apoyo en el registro, control y reporte de los complementos alimentarios suministrados. • Canalizar observaciones, novedades y alertas a la ETC y supervisión o interventoría. • Apoyar la implementación y funcionamiento del CAE.

Fuente: construcción UApA

Los principales resultados esperados de esta etapa son:

- Entrega efectiva de complementos alimentarios con cumplimiento en cobertura, calidad e inocuidad.
- Reportes periódicos consolidados de ejecución técnica y financiera, incluyendo indicadores de cobertura, ejecución presupuestal y calidad del servicio.
- Inclusión efectiva de pequeños productores y proveedores locales, en cumplimiento con la normatividad de compras públicas locales.
- Documentación actualizada y trazable, incluyendo actas de entrega, listas de beneficiarios y soportes logísticos.
- Funcionamiento efectivo de los mecanismos de supervisión e interventoría, con seguimiento periódico, registro de hallazgos y corrección oportuna de desviaciones técnicas o administrativas.
- Generación de insumos para el monitoreo, evaluación y mejora continua del Programa, tanto a nivel territorial como nacional

- Funcionamiento efectivo de los mecanismos de supervisión e interventoría, con seguimiento periódico y registro de hallazgos.
- Gestión oportuna de alertas sanitarias y operativas, incluyendo eventos de calidad, inocuidad o continuidad del servicio.
- Fortalecimiento del control social, mediante la participación de los CAE, veedurías y mesas públicas.
- Cumplimiento de las obligaciones contractuales en tiempos y condiciones pactadas.
- Uso efectivo de los sistemas de información que disponga la UApA para el reporte y seguimiento del PAE.

A continuación, se describen las etapas necesarias para la adecuada implementación de la operación del PAE en las ETC:

1. Contratación y conformación del Equipo PAE

La ETC deberá adelantar los procesos administrativos y contractuales necesarios para la vinculación del Equipo PAE, utilizando las modalidades de contratación permitidas por el ordenamiento jurídico vigente. La vinculación del equipo deberá efectuarse de manera oportuna, garantizando que los roles y perfiles definidos por la ETC, conforme a sus necesidades y autonomía administrativa, se encuentren activos desde la etapa de planeación y previo al inicio de la operación, y se mantengan durante toda la vigencia del Programa.

La continuidad del Equipo PAE es fundamental para asegurar la trazabilidad de la información, el seguimiento adecuado de la operación y la aplicación coherente de los procesos definidos en los anexos técnicos del Programa, garantizando el cumplimiento de los principios de calidad, transparencia y eficiencia en la prestación del servicio de alimentación escolar.

2. Estrategia en el SIMAT

Una vez determinada la modalidad de complemento alimentario a ser entregada en cada establecimiento y sede educativa por parte de las ETC. Los rectores y los CAE, teniendo en cuenta el número de cupos asignados al PAE en la sede educativa, el comportamiento del suministro de los complementos alimentarios y los desistimientos presentados, deberán proponer los ajustes necesarios a la priorización de los beneficiarios. Dichos ajustes deberán considerar criterios de vulnerabilidad socioeconómica, tales como la clasificación en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - SISBÉN, la condición de población migrante u otras situaciones de especial protección, y deberán estar debidamente justificados y soportados en el Sistema Integrado de Matrículas– SIMAT, en la estrategia correspondiente al Programa
Adicionalmente, la Entidad Territorial debe registrar la estrategia de acceso y permanencia de Alimentación Escolar en el SIMAT, con el número de cupos asignados, diligenciando todos los campos solicitados: jerarquía, calendario escolar, año, tipo de estrategia (Alimentación Escolar), fecha inicio, fecha fin y periodicidad.

La asignación de la estrategia solo se puede hacer a los estudiantes matriculados en el sistema oficial y debe realizarse antes de hacer entrega del complemento alimentario al beneficiario, de conformidad con los criterios de priorización establecidos, en su orden por la UApA.

3. Ejecución de la operación

Esta fase inicia con la firma del contrato y para el inicio de la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Durante esta fase, la vigilancia y control de los contratos se realizará a través de la supervisión o interventoría a cargo de la Entidad Territorial, según el caso, cuyo objetivo es verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas con los operadores PAE en los respectivos contratos y los lineamientos del Programa. La designación de la supervisión está en cabeza del ordenador del gasto.

Durante el desarrollo de esta etapa la Entidad Territorial podrá en el marco de su competencia adelantar las siguientes acciones: 1) modificación del contrato, 2) adiciones y prórrogas del contrato, 3) suspensiones de los contratos, 4) Terminación de los contratos, 5) procesos sancionatorios y 6) otros actos modificatorios.

3.1 Fase de alistamiento, inicio y ejecución del contrato de operación

Previo al inicio de la prestación del servicio de alimentación escolar, y una vez adjudicado el contrato, el operador deberá conforme a lo establecido contractualmente, adelantar el proceso de alistamiento dentro del plazo definido por la Entidad Territorial. Este término debe ser suficiente y anterior al comienzo del calendario académico, permitiendo al operador realizar el reconocimiento de las sedes educativas, y verificar las condiciones físicas del lugar en que se prestará el servicio. En particular, se deberá constatar la infraestructura disponible para las modalidades de atención preparada en sitio y caliente transportada, así como la capacidad de almacenamiento y distribución. Adicionalmente, se deberá realizar el inventario, inspección y registro del estado de los equipos, utensilios y mobiliario en cada sede educativa.

En aquellos escenarios donde, por condiciones técnicas o administrativas, se realicen nuevos procesos de contratación durante el calendario vigente, la fase de alistamiento deberá llevarse a cabo de manera eficiente y coordinada, garantizando en todo momento que dicha etapa no genere interrupciones en la continuidad del servicio de alimentación escolar, ni afecte la cobertura ni calidad ofrecida a la población beneficiaria. La Entidad Territorial deberá velar por una articulación oportuna entre el cronograma de contratación y los tiempos del servicio educativo.

Para el inicio de la prestación del servicio de alimentación escolar, una vez adjudicado el contrato y superada la fase de alistamiento, conforme a las especificaciones allí establecidas y acorde con los lineamientos Técnicos Administrativos del PAE y sus anexos técnicos; el operador deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Esto incluye, entre otras, las actividades relacionadas con el abastecimiento y recepción de materias primas; transporte y distribución; condiciones de calidad e inocuidad; entrega en las sedes educativas; almacenamiento, preparación y servicio de los complementos alimentarios; contratación y capacitación del talento humano requerido; implementación de las acciones de gestión y manejo ambiental; y ejecución de la estrategia de compras públicas locales de alimentos. Para mayor precisión sobre los aspectos de esta fase, deberá remitirse a lo dispuesto en: Anexo 3: Alimentación saludable y sostenible, Anexo 4: Compras públicas locales y Anexo 5: Calidad e inocuidad

3.1.1 Uso de Dotación personal

La dotación deberá ser utilizada de manera obligatoria durante toda la jornada de actividades asociadas al PAE. Así mismo, la dotación deberá incorporar de forma visible y adecuada la identificación institucional correspondiente tanto al orden territorial como al orden nacional, es decir el uso de logos, y escudos de la administración, garantizando la correcta aplicación de la imagen institucional a nivel nacional.

Adicionalmente, la dotación deberá incluir el nombre de la entidad y operador, distinguiendo de manera clara el rol funcional del personal vinculado al Programa, de acuerdo con las actividades que desarrolla (contratista, manipulador, dinamizador, etc.) en mayúscula sostenida.

Cuando se conforme el equipo PAE, equipo interventor o supervisor, en caso de contemplar dotación personal, esta deberá cumplir con las condiciones anteriormente mencionadas.

3.2 Operación del modelo para sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso

Durante la etapa de operación y seguimiento del Programa, la Entidad Territorial en el marco de sus competencias, deberá adelantar las siguientes acciones:

1. Verificar la implementación y el cumplimiento del Plan de Gestión de Riesgos cuando aplique, conforme a las acciones de prevención y mitigación definidas para cada sede educativa.
2. Establecer los mecanismos de monitoreo y seguimiento que permitan garantizar la ejecución de las acciones de prevención y mitigación de riesgos en las sedes educativas, definiendo responsables para su implementación y adelantando acciones de verificación en las instituciones y sedes educativas.
3. De acuerdo con el factor de riesgo identificado, definir e implementar acciones de corto, mediano o largo plazo, según corresponda, las cuales deberán contar con responsables claramente asignados, de acuerdo con su alcance.
4. Definir los formatos e instructivos de seguimiento que considere pertinentes para verificar el cumplimiento del Plan de Gestión de Riesgos en las sedes educativas, garantizando un registro organizado de las actividades realizadas y la adopción de acciones correctivas cuando a ello haya lugar.
5. Promover el ejercicio del control social y la participación ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el anexo 7 de participación ciudadana
6. Autorizar, cuando aplique, la transferencia de recursos a los Fondos de Servicios Educativos, en los términos del artículo 3° de la Ley 2167 de 2021, para la prestación del servicio de alimentación escolar, siempre que:
    - Las instituciones educativas se encuentren ubicadas en zona rural; y
    - La asociación de padres de familia u organismos de acción comunal hayan manifestado formalmente su interés en encargarse de la prestación del servicio, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Programa.

    En estos casos, los directivos docentes competentes podrán ordenar los gastos necesarios para la prestación del servicio con cargo a las transferencias destinadas específicamente a la alimentación escolar, dando estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos por la UApA.
7. Para los demás aspectos no previstos en este apartado, remítase a lo dispuesto en el presente anexo.

3.3 Certificación y pago del suministro de complementos alimentarios

La entidad territorial deberá establecer un procedimiento para la validación, certificación, facturación y pago de los alimentos o complementos alimentarios efectivamente entregados o suministrados por el proveedor u operador en los sitios indicados y aprobados por la supervisión o interventoría; señalando como mínimo las fechas de radicación de las cuentas, periodo de facturación, contenido de las facturas, descuentos adicionales aplicables, tiempo de pago de las facturas, soportes documentales, fechas de suministro y número de complementos suministrados por modelo de atención, entre otros. Adicionalmente, velará por el cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato, así como las obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados, de acuerdo con la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta los dos modelos previstos para la operación del PAE, a saber: el modelo centralizada, en la que la ETC gestiona directamente la operación o contrata a un tercero para su ejecución; y el modelo descentralizada, mediante la cual la ETC departamental puede convenir con una ETNoC la ejecución directa del Programa o a través de un operador externo; para cualquiera de los dos casos, se sugieren solicitar formatos estandarizados que deben ser debidamente diligenciados por el operador contratado como se indican en el apartado de minuta contractual, con el fin de ser anexados para el trámite de pago y permitir a la Entidad Territorial otorgar el aval correspondiente para el desembolso de recursos.

3.4 Implementación del Plan Operativo Anual por parte de la entidad territorial

La ETC es responsable de asumir de manera íntegra, autónoma y directa la responsabilidad de la implementación del POA , formulado conforme a lo establecido en la fase de planeación, una vez este sea aprobado por el CTPS. Asimismo, deberá consolidar, mantener actualizada y disponer de la información necesaria para el seguimiento y reporte del avance en la ejecución del Plan en mención, la cual deberá ser remitida a la UApA, en los formatos, medios y periodicidad que esta determine. La ETC deberá ejecutar como mínimo las siguientes acciones:

a. Cumplir rigurosamente con el cronograma aprobado, asegurando la ejecución progresiva y ordenada de las actividades planificadas.
b. Garantizar el inicio del servicio desde el primer día del calendario académico, y su prestación continua durante toda la vigencia escolar, evitando interrupciones.
c. Asignar y gestionar los recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros necesarios para la ejecución del PAE, asegurando la contratación oportuna de operadores, interventores, supervisores y demás actores, respondiendo jurídicamente por el cumplimiento de las obligaciones asumidas.
d. Reportar la ejecución financiera conforme a la planeación aprobada, verificando la correcta destinación de los recursos y su oportunidad de aplicación.
e. Articular y coordinar a los actores involucrados en la operación, incluyendo sedes educativas, operadores, interventores o supervisores, CAE, veedurías ciudadanas y demás instancias territoriales.
f. Implementar la estrategia de compras públicas locales, verificando el cumplimiento del porcentaje mínimo establecido y haciendo seguimiento a las evidencias de dicha compra.
g. Realizar el seguimiento, supervisión y control de la operación, mediante la verificación de cumplimiento contractual, visitas técnicas, revisión documental y aplicación de planes de mejora, garantizando el acceso oportuno a la información por parte de la UApA y los órganos de control.
h. Gestionar la implementación de las acciones correctivas y preventivas derivadas de los resultados de los indicadores de seguimiento y control definidos en la fase de planeación del Plan Operativo Anual, conforme a una tipología clara de acciones que pueden ser: técnicas (como el ajuste de menús o la adecuación de

sistemas de refrigeración), administrativas (reestructuración de procesos logísticos o del recurso humano), sanitarias (mejoras en los protocolos de manipulación de alimentos), estratégicas (redefinición de la modalidad de atención), entre otras, garantizando su trazabilidad, ejecución oportuna y evaluación de efectividad.

i. Como producto de esta gestión deberá elaborarse una matriz o documento de seguimiento que compile las acciones ejecutadas, los responsables, los plazos, los resultados y las evidencias del monitoreo, permitiendo verificar la fidelidad a lo planeado y realizar los ajustes necesarios para el mejoramiento continuo del Programa.
j. Implementación de estrategias de participación ciudadana, promoviendo la corresponsabilidad de las comunidades educativas y la transparencia en la gestión del PAE.
k. Fortalecer la articulación intersectorial e institucional, en concordancia con lo definido en el componente de articulación institucional del POA
l. Para las ETC departamentales, deberán realizar seguimiento al cronograma de conformación y ejecución de la Bolsa Común, así como al convenio o acuerdo formal suscrito con las ETNoC, verificando el cumplimiento de las responsabilidades y compromisos establecidos en materia de priorización, asignación y uso de los recursos, operación del Programa y reporte de información. Dicho seguimiento deberá incluir la revisión del avance técnico, financiero y administrativo pactado en el mecanismo seleccionado, y la consolidación de los resultados en los medios y formatos definidos por la UApA.
m. Implementación de estrategias de democratización
n. Gestionar los riesgos operativos, financieros y sanitarios identificados en el POA, activando oportunamente los planes de mitigación definidos.
o. Usar de manera efectiva los sistemas de información dispuestos por la UApA para el reporte y seguimiento del Programa.
p. Atender oportunamente los requerimientos de información formulados por la UApA y los órganos de control.

Cualquier modificación al cronograma deberá ser informada a la UApA a través de los canales de comunicación establecidos para tal fin y autorizada mediante acta bilateral suscrita entre la ETC y la UApA, con la respectiva justificación técnica debidamente sustentada. El incumplimiento de estas disposiciones por parte de la Entidad Territorial podrá dar lugar a los reportes correspondientes ante los órganos de control.

3.5 Liquidación y cierre de la operación

La liquidación de los contratos suscritos para el PAE es el proceso en el cual, las partes hacen una revisión integral de las obligaciones ejecutadas, con el fin de establecer la existencia de saldos a favor de las partes o realizar la declaración de paz y salvo. No todos los contratos requieren ser liquidados; se liquidan los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, así como los demás que lo requieran según su naturaleza o condiciones contractuales e implican una verificación de los pagos realizados, saldos por pagar, o los ajustes que correspondan.

La liquidación del contrato no libera al contratista de responder por la calidad de los bienes o servicios prestados. En consecuencia, cuando con posterioridad a la liquidación del contrato se presenten hechos que se encuentren amparados en las garantías constituidas por el contratista o que le causen un perjuicio a la Entidad Territorial, ésta deberá adelantar las correspondientes acciones administrativas y judiciales previstas en la ley para cada caso.

En virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación de los contratos suscritos para la prestación del PAE se realizará por mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, o dentro del que acuerden las partes en el contrato para el efecto. A falta de estipulación la liquidación deberá realizarse dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

La liquidación unilateral procede en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que realice la Entidad Contratante, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de hacerlo en los términos de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista puede solicitar la liquidación judicial del contrato a través de la acción de controversias contractuales cuando la liquidación no se haya logrado de mutuo acuerdo y la Entidad Territorial no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo. En ese orden de ideas, corresponde al juez de lo contencioso adelantarla y solicitarla por la Entidad dentro de los 24 meses siguientes al término previsto para la liquidación Unilateral. Frente al cierre presupuestal se deberá remitir al anexo 6: planeación financiera.

4 Seguimiento

El seguimiento es un proceso permanente y transversal a todas las etapas del Programa de Alimentación Escolar y que implica, por un lado, el monitoreo, entendido como la recopilación sistemática de datos de manera periódica y por otro lado, el análisis permanente de esta información. Lo anterior en el marco del esquema de seguimiento determinado por la entidad.

Para realizarlo es importante la definición de actividades[6], responsables[7], puntos de control[8], productos[9] e indicadores[10]. A continuación, se presenta la matriz con una estructura mínima para realizar el seguimiento al cumplimiento del anexo de estructuración y contratación:

[6] Las actividades son las acciones necesarias para transformar los insumos en productos.
[7] En el marco de los roles dentro del PAE se define quien realiza la actividad. La ETC en el marco de sus capacidades (financiera, humanas y técnicas) y competencias debe designar una persona o equipo responsable.
[8] Los puntos de control son actividades hito de verificación que se definen para validar el cumplimiento de lo planeado en cada una de las etapas del programa.
[9] De acuerdo con el DNP los productos "son bienes y servicios generados y entregados cumpliendo con estándares de calidad definidos, como consecuencia de la combinación o transformación de los insumos a través de un proceso de producción"
[10] Los indicadores son es una expresión cuantitativa y cualitativa observable y verificable que describe características, comportamientos o fenómenos de la realidad

Tabla 4 Matriz de seguimiento

Etapa de PAE	Actividades	Responsable	Soporte de ejecución	Puntos de control	Producto	Propuesta del indicador del producto
Planeación	Disponer del diagnóstico anual del PAE, elaborado y actualizado conforme al Anexo 1, como insumo obligatorio para la planeación de la siguiente vigencia.	Equipo PAE / Secretaría de Educación	Documento de diagnóstico y sus anexos	Verificar que la elaboración del diagnóstico finalice dentro del plazo establecido, de manera que sirva como insumo oportuno para el desarrollo de las demás actividades de planeación	Plan operativo anual - POA	*Elaboración del diagnóstico anual del PAE* Diagnóstico realizado dentro del plazo establecido
	Definir la población beneficiaria del PAE con base en los criterios de priorización establecidos en la resolución vigente.	Equipo PAE / Secretaría de Educación / CTPS	Listado de sedes y grados priorizados Registro en SIMAT de la priorización. Registro en el sistema de información dispuesto para al fin Actos administrativos y actas de las sesiones del CTPS	Verificar el cumplimiento de los criterios de priorización definidos en la resolución vigente, en correspondencia con la asignación de recursos y la garantía de cobertura durante todo el calendario académico.		*Porcentaje de población beneficiaria definida conforme a los criterios de priorización* (Número de estudiantes priorizados según criterios / Total de estudiantes que cumplen criterios) × 100
	Implementar los modelos y modalidades de atención y los tipos de complemento alimentario definidos en los lineamientos para cada sede educativa	Equipo PAE / Secretaría de Educación / CTPS	DACO Listado de las sedes y grados especificando el modelo y la modalidad de atención y el tipo de complemento Registro en el sistema de información dispuesto para al fin Actos administrativos y actas de las sesiones del CTPS	Verificar que los modelos y modalidades definidos correspondan a las condiciones operativas de las sedes y a las particularidades poblacionales y étnicas de la población beneficiaria.		*Porcentaje de implementación del modelo, modalidad y complemento alimentario del PAE* (Sedes que implementan el modelo, modalidad y complemento definidos / Sedes beneficiarias del PAE) × 100

Etapa de PAE	Actividades	Responsable	Soporte de ejecución	Puntos de control	Producto	Propuesta del indicador del producto
	Incorporar en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) los procesos contractuales requeridos para la operación del PAE.	ETC	Plan Anual de Adquisiciones	PAA publicado y actualizado en SECOP II que incluya los procesos del PAE	Publicación del plan anual de adquisiciones	*Inclusión de los procesos del PAE en el Plan Anual de Adquisiciones* (Procesos del PAE incluidos en el PAA / Procesos del PAE que deben incluirse en el PAA) × 100
Planeación, operación y seguimiento	Garantizar el suministro de los complementos alimentarios del PAE de acuerdo con los lineamientos técnicos, estándares, condiciones mínimas y demás disposiciones vigentes durante el cien por ciento del calendario escolar	equipo PAE/ operador/ supervisión o interventoría	Estudios previos Pliego de condiciones Cronograma del proceso de selección Minutas contractuales Publicación en SECOP informes de ejecución Cargue en SIGEPAE Formato de inventario, inspección y registro del estado de los equipos, utensilios y mobiliario de cada sede educativa Planes de saneamiento Rutas de distribución Formatos de mantenimiento y reposición de equipos Capacitación Muestreo microbiológico Demas documentación solicitada previo al incio del suministro de complementos Formatos de seguimiento	Revisar cumplimiento del cronograma del proceso de selección. Corroborar que los documentos del POA aprobados en el CTPS mantienen coherencia con el proceso de selección. Validar la documentación presentada por el operador. Constatar que, antes del inicio del calendario académico, se hayan identificado y evaluado las sedes educativas urbanas y rurales y las condiciones físicas donde se prestará el servicio. Verificar el talento humano. Evidenciar que las manipuladoras de alimentos cuentan con certificado de salud vigente y han recibido las capacitaciones requeridas. Monitorear mensualmente la correspondencia entre beneficiarios programados, complementos entregados y días servidos. Verificar que se activen los planes de contingencia cuando se identifiquen riesgos. Acreditar el pago de la seguridad social y los aportes laborales del personal que integra el PAE.	Suministro de complementos alimentarios	1. G*arantía del PAE durante el cien por ciento del calendario escolar* (Días con suministro conforme a lineamientos / Días calendario) × 100 2.*Complementos entregados conforme lo contratado* (número de complementos entregados / número de complementos programados) × 100 3. *Porcentaje de talento humano requerido que fue contratado para la operación del PAE* (Número de personas contratadas para la operación / Número total de personas requeridas en el proceso contractual) × 100 4. *Porcentaje de cumplimiento del contrato de operación del PAE* (Obligaciones contractuales cumplidas por el operador / Obligaciones contractuales programadas en el período) × 100

Etapa de PAE	Actividades	Responsable	Soporte de ejecución	Puntos de control	Producto	Propuesta del indicador del producto
Operación y seguimiento	Garantizar la cobertura proyectada para el PAE	Responsable SIMAT – Rectores	Base SIMAT Actas del CAE con las solicitudes de ajustes	Verificar en la actualización de la población beneficiaria de acuerdo con los desistimientos y marcación de aquellos que requieren del Programa Verificar que la población beneficiaria este matriculada	Marcación de la población beneficiaria	*Cumplimiento en el registro oportuno de ajustes en SIMAT* (Ajustes registrados en SIMAT dentro del plazo / Ajustes requeridos) × 100
Operación y seguimiento	Monitorear los avances en la formalización laboral de las manipuladoras de alimentos del PAE, conforme a lo establecido en la Ley 2466 de 2025 y a las obligaciones del contrato de operación.	ETC-Operador	Contratos formalizados Pagos de seguridad social y aportes parafiscales Soporte de pagos honorarios	Validar que todas las manipuladoras cuenten con afiliación activa a EPS, pensión y ARL y que existan soportes actualizados. Corroborar que el operador realice el pago oportuno de seguridad y prestaciones sociales y honorarios	Formalización de manipuladoras	*Porcentaje de manipuladoras formalizadas según la Ley 2466 de 2025* (Manipuladoras con contrato laboral y afiliación completa / Total de manipuladoras requeridas) × 100
Planeación, operación y seguimiento	Garantizar la disponibilidad y permanencia del Equipo PAE durante toda la vigencia, asegurando su participación activa en los procesos de planeación, contratación, operación y seguimiento del Programa	Secretaría de Educación / Equipo PAE / areas de Talento Humano y contratación	Listado de roles y funciones Actos administrativos o contratos de vinculación. Perfiles y hojas de vida del personal. Plan de inducción y capacitación.	Verificar que el Equipo PAE cuente con los perfiles mínimos establecidos y que permanezca disponible durante todas las etapas del Programa Confirmar que los integrantes del Equipo PAE cumplen las funciones asignadas y participan en los procesos clave para la toma de decisiones del PAE.	Plan operativo anual contratos perfeccionados y firmados	*Disponibilidad del Equipo PAE Fórmula:* (Integrantes del Equipo PAE activos durante la vigencia / Integrantes proyectados) × 100

Fuente: Construcción UApA